



Resolución Gerencial General Regional 359 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 10 AGO 2018

VISTO: El Informe Nº 676-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, con Nº Doc. 845256; y N° Exp. 643656; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado. modificado por Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley Nº 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo Nº 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, se establecen nuevas disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades del Estado;

Que, el Artículo 6º de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo Nº 1341, establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación (...)"y el Artículo 8º establece que: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El Órgano encargado de las contrataciones que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición funciones, responsabilidades, entre otros.";

Que, el Artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, determina que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.";

Que, por su parte el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, regula la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico







Resolución Gerencial General Regional

No. 359 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR Huancarelica. 1 0 AGO 2018

en el objeto de la contratación. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación, señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...)";

Que, mediante Informe N° 676-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 03 de Agosto del 2018, la Oficina Regional de Administración, solicita la designación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la "CONTRATACION DEL SERVICO DE MANTENIMIENTO DE GRADERIAS, SERVICIOS HIGIENICOS, ILUMINACION E INSTALACION DE AGUA EN LOS AMBIENTES DEL LOCAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA", cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde a una *ADJUDICACION SIMPLIFICADA*, para cuyo efecto propone a los miembros que la integran;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Comité de Selección, que tendrá a su cargo la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MATENIMIENTO DE GRADERIAS, SERVICIOS HIGIENICOS, ILUMINACIÓN E INSTALACIÓN DE AGUA EN LOS AMBIENTES DEL LOCAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA" cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde a una, ADJUDICACION SIMPLIFICADA, el cual estará integrado por:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
01	WILDER FERNANDO GIRÁLDEZ SOLANO	PAVEL AGAMA BENAVIDES
02	JOSÉ ANTONIO TORRES SUELDO	WILLIAM CASTILLO ÑAHUI
03	YANCIBAN KAIDIQUIN MONTALVAN SILVERA	RICHARD R. OCHOA QUISPE

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el Comité de Selección, actuará en estricta aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.









Resolución Gerencial General Regional

No. 359 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

10 AGO 2018

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Greber Enrique Flores Barrera
BERENTE DENERAL REBIONAL





